**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**

**CIUDADANO**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE**

**SU DESPACHO**

Yo , mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad de estado civil titular de la Cédula de Identidad No asistido en este acto por el Doctor . . , a bogado venezolano en ejercicio y también de este domicilio, con la venia de estilo, ocurro y expongo: Me urge la rectificación del acta de defunción de mi Madre , la cual se encuentra inserta en los Libros de Registro Civil de Defunciones de la Parroquia , anotado bajo el No correspondiente al año y que acompaño marcada “A”. Ahora bien, Ciudadano Juez, el Acta en cuestión adolece de los siguientes errores: 1) Allí se dice que mi Madre estaba casada, siendo esto inco­rrecto, ya que para el momento de su fallecimiento, mi Madre era viu­da, como consta en su Cédula de Identidad que acompaño marcada

en el justificativo evacuado con 3 testimonios, ante la Notaría en fecha en donde consta su estado civil en la fecha de su fallecimiento y el cual acompaño marcado “C”. 2) En dicha acta de Defunción se identificó a mi hermanita menor con el nombre d Elisa lo cual es incorrecto ya que su verdadero nombre es Belitza de Carmen, como lo demuestra el justificativo que acompaño marcad “E”, contentivo de dos testimonios y evacuado ante la Notaría en fecha Acompaño marcada “F”, Partida de nacimiento de m menor hermana en donde consta también su verdadero nombre. L rectificación a que aspiro consiste en que este Tribunal se sirva corregir los errores antes mencionados en dicha acta. Pido que esta solicitud se sustanciada conforme a derecho y que se abrevie el término probatorio según los artículos 768 y siguientes del Capítulo X del Código de Procedimiento Civil Vigente, no habiendo persona alguna que pudiera perjudicarse por la decisión que recaiga sobre la misma conforme a 1 establecido en el artículo 773 ejusdem. Es Justicia que espero en ciudad de a los días del mes de de Dos Mil XX

Firma del solicitante y su abogado asistente

**NOTA:** El eminente Jurista Patrio Arminio Borjas, en su conocida obra: “Comentarios al Có­digo Civil Vigente”, tratando estos casos, argumentó de la siguiente manera: “Aunque ha de sus­tanciarse por los términos ordinarios cuando la demanda obra contra determinadas personas, puede diferirse completamente de él, en el caso de que por interesar la acción al actor y de no obrar por consiguiente contra persona alguna, el Juicio ha de sustanciarse sin contestación, casos en que habrá de prescindirse del acta de la litis contestación y del intento conciliatorio, el Juez, podrá reducir el término probatorio hasta un mínimo de ocho (8) días”.